



Riohacha D. T. C., 26 de octubre de 2.021.

Proceso:	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante:	ÁLVARO ENRIQUE CHOPERENA POSADA
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00244-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que la abogada IRLINA CRISTINA FONSECA SALAS, en representación de ÁLVARO ENRIQUE CHOPERENA POSADA, presentó demanda verbal reivindicatoria contra PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue inadmitida por no cumplir con los requisitos para su admisibilidad, concediéndole el término de cinco (5) a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda verbal reivindicatoria presentada por ÁLVARO ENRIQUE CHOPERENA POSADA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bdbf63f8fb78ea1ac099cbc9d9875d7547759e86cab6476c20f9cec53450db

Documento generado en 27/10/2021 05:52:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Gtz.Ro